

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM correspondientes al año 2018, a ser aplicados a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, Lima provincias y Ucayali, exceptuando Lima Metropolitana

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 033-2018-EF/30**

Lima, 30 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28451 crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM como un fondo intangible destinado a contribuir al desarrollo sostenible de los departamentos por donde pasan los ductos principales conteniendo los hidrocarburos de los Lotes 88 y 56, asimismo, establece su constitución, utilización y distribución;

Que, la Ley N° 28451 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EF y normas modificatorias, señalan que constituyen recursos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM, el 25% de las regalías que corresponden al Gobierno Nacional provenientes de los Lotes 88 y 56, luego de efectuadas las deducciones derivadas del pago del Canon Gasífero al que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, que serán destinados exclusivamente a financiar la ejecución de proyectos de inversión e infraestructura económica y social de los Gobiernos Regionales, Municipalidades de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, el área de Lima provincias, exceptuando a Lima Metropolitana, y las Universidades Públicas de esas jurisdicciones para los fines de investigación;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28451 establece los porcentajes de distribución de los recursos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM entre los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas de los departamentos señalados en el considerando precedente;

Que, asimismo, según el artículo 5 de la citada ley, el departamento de Ucayali percibirá el 2,5% del total de los ingresos que reciba el Estado peruano por concepto de regalías, que será distribuido de acuerdo a los porcentajes establecidos en la ley a los Gobiernos Locales de la provincia de Atalaya, Coronel Portillo, Padre Abad y Purús, así como al Gobierno Regional de Ucayali y a las Universidades Públicas de dicho departamento, los cuales deberán ser destinados a la ejecución de proyectos de inversión pública derivados de los Planes de Desarrollo Concertados y los Presupuestos Participativos, que favorezcan preferentemente a las comunidades nativas y que incluyan proyectos de manejo ambiental sostenible;

Que, en los artículos 4 y 5 del Reglamento de la Ley N° 28451, Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM, se contemplan los porcentajes y criterios de distribución de los recursos del FOCAM a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, Lima provincias y Ucayali, exceptuando a Lima Metropolitana;

Que, de acuerdo al artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 28451 los Índices de Distribución del FOCAM se determinan anualmente, mediante Resolución Ministerial aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas; para lo cual, en el último trimestre de cada año, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, proporcionará al Ministerio de Economía y Finanzas las proyecciones de población y el indicador de Necesidades

Básicas Insatisfechas al nivel de desagregación distrital; el Ministerio de Energía y Minas informará acerca de las circunscripciones por las que atraviesa el trazo de los ductos que transportan los hidrocarburos procedentes de la explotación de los Lotes 88 y 56 y la longitud de los ductos existentes en la jurisdicción de cada Gobierno Regional y cada distrito beneficiario del FOCAM; y la Asamblea Nacional de Rectores, proporcionará la relación de Universidades Públicas beneficiarias de los recursos de dicho Fondo;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI mediante Oficio N° 029-2018-INEI/DTDIS; por el Ministerio de Energía y Minas mediante Oficio N° 148-2018-MEM/DGH; y por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU mediante Oficio N° 1027-2017-SUNEDU/02, en este último caso, en el marco de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM del año 2018;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM del año 2018;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28451, Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM correspondientes al año 2018, a ser aplicados a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, Lima provincias y Ucayali, exceptuando Lima Metropolitana, conforme a los Anexos N° 1 y N° 2 que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial y sus respectivos Anexos serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

ANEXO N° 1

ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CAMISEA PARA GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE
LEY N° 28451	
TOTAL	1.000000000
GOBIERNOS LOCALES	
AYACUCHO	
HUAMANGA	
AYACUCHO	0.0246823352
ACOCRO	0.0079167553
ACOS VINCHOS	0.0023011103
CARMEN ALTO	0.0009219606
CHIARA	0.0065046522
OCROS	0.0006714472
PACAYCASA	0.0003471555



GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE	GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE
QUINUA	0.0008012049	SANTA LUCIA	0.0000924901
SAN JOSE DE TICLLAS	0.0003360653	PARINACOCHAS	
SAN JUAN BAUTISTA	0.0026659967	CORACORA	0.0044611061
SANTIAGO DE PISCHA	0.0002013800	CHUMPI	0.0002726623
SOCOS	0.0040097811	CORONEL CASTAÑEDA	0.0002522300
TAMBILLO	0.0012632234	PACAPAUSA	0.0003617741
VINCHOS	0.0156814498	PULLO	0.0006194005
JESUS NAZARENO	0.0008832859	PUYUSCA	0.0002494022
DORREGARAY	0.0015193276	SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO	0.0001007863
CANGALLO		UPAHUACHO	0.0003202021
CANGALLO	0.0048984418	PAUCAR DEL SARA SARA	
CHUSCHI	0.0008915966	PAUSA	0.0015944881
LOS MOROCHUCOS	0.0010823708	COLTA	0.0001471267
MARIA PARADO DE BELLIDO	0.0001925146	CORCULLA	0.0000570857
PARAS	0.0042130398	LAMPA	0.0003100941
TOTOS	0.0003923833	MARCABAMBA	0.0000601278
HUANCA SANCOS		OYOLO	0.0001611561
SANCOS	0.0016439871	PARARCA	0.0000878140
CARAPO	0.0003341698	SAN JAVIER DE ALPABAMBA	0.0000579423
SACSAMARCA	0.0002149654	SAN JOSE DE USHUA	0.0000234435
SANTIAGO DE LUCANAMARCA	0.0003495482	SARA SARA	0.0000944755
HUANTA		SUCRE	
HUANTA	0.0155184156	QUEROBAMBA	0.0017077600
AYAHUANCO	0.0008585370	BELEN	0.0000960331
HUAMANGUILLA	0.0005389975	CHALCOS	0.0000694691
IGUAIN	0.0003430919	CHILCAYOC	0.0000676888
LURICOCHA	0.0006199330	HUACAÑA	0.0000916445
SANTILLANA	0.0004866110	MORCOLLA	0.0001296780
SIVIA	0.0015651198	PAICO	0.0001087592
LLOCHEGUA	0.0014786098	SAN PEDRO DE LARCA	0.0000968984
CANAYRE	0.0004014026	SAN SALVADOR DE QUIJE	0.0001795009
UCHURACCAY	0.0006486800	SANTIAGO DE PAUCARAY	0.0000929795
PUCACOLPA	0.0011501916	SORAS	0.0001630539
CHACA	0.0002202963	VICTOR FAJARDO	
LA MAR		HUANCABI	0.0032022913
SAN MIGUEL	0.0146543789	ALCAMENCA	0.0003126334
ANCO	0.0109294631	APONGO	0.0001859590
AYNA	0.0013826293	ASQUIPATA	0.0000429755
CHILCAS	0.0024980924	CANARIA	0.0003822374
CHUNGUI	0.0007006255	CAYARA	0.0000887074
LUIS CARRANZA	0.0005706502	COLCA	0.0000861483
SANTA ROSA	0.0014583695	HUAMANQUIQUIA	0.0001432190
TAMBO	0.0025967073	HUANCARAYLLA	0.0001658266
SAMUGARI	0.0012795224	HUAYA	0.0002998462
ANCHIHUAY	0.0029986275	SARHUA	0.0002645042
ORONCCOY	0.0002459585	VILCANCHOS	0.0003307616
LUCANAS		VILCAS HUAMAN	
PUQUIO	0.0096696846	VILCAS HUAMAN	0.0032789401
AUCARA	0.0006793967	ACCOMARCA	0.0001100811
CABANA	0.0004448695	CARHUANCA	0.0001287951
CARMEN SALCEDO	0.0002463230	CONCEPCION	0.0003402871
CHAVIÑA	0.0001992484	HUAMBALPA	0.0002134062
CHIPAO	0.0004801994	INDEPENDENCIA	0.0002019060
HUAC-HUAS	0.0002858447	SAURAMA	0.0001585258
LARAMATE	0.0001329708	VISCHONGO	0.0004677856
LEONCIO PRADO	0.0001768680	HUANCAVELICA	
LLAUTA	0.0001029818	HUANCAVELICA	
LUCANAS	0.0004725857	HUANCAVELICA	0.0227634880
OCAÑA	0.0003831761	ACOBAMBILLA	0.0006185063
OTOCA	0.0004006589	ACORIA	0.0045539825
SAISA	0.0001082065	CONAYCA	0.0001585419
SAN CRISTOBAL	0.0002878788	CUENCA	0.0002527135
SAN JUAN	0.0001767482	HUACHOCOLPA	0.0003361810
SAN PEDRO	0.0003928069	HUAYLLAHUARA	0.0000923191
SAN PEDRO DE PALCO	0.0001640896		
SANCOS	0.0009442136		
SANTA ANA DE	0.0000868299		
HUAYCAHUACHO			

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE	GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE
IZCUCHACA	0.0000813750	QUERCO	0.0001373814
LARIA	0.0001903291	QUITO-ARMA	0.0001001317
MANTA	0.0002478128	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	0.0002209256
MARISCAL CACERES	0.0001414560	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	0.0000699989
MOYA	0.0003023611	SAN ISIDRO	0.0001537697
NUEVO OCCORO	0.0003399682	SANTIAGO DE CHOCORVOS	0.0003599630
PALCA	0.0003854729	SANTIAGO DE QUIRAHUARA	0.0000818982
PILCHACA	0.00005665242	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	0.0001277674
VILCA	0.0004003233	TAMBO	0.0051013598
YAULI	0.0044016674		
ASCENSION	0.0008336465		
HUANDO	0.0008484964		
ACOBAMBA		TAYACAJA	
ACOBAMBA	0.0128893405	PAMPAS	0.0171519894
ANDABAMBA	0.0007668820	ACOSTAMBO	0.0004932079
ANTA	0.0012823682	ACRAQUIA	0.0006578178
CAJA	0.0003190418	AHUAYCHA	0.0007410764
MARCAS	0.0003101190	COLCABAMBA	0.0015974432
PAUCARA	0.0044598221	DANIEL HERNANDEZ	0.0011372878
POMACOCCHA	0.0004785467	HUACHOCOLPA	0.0008713796
ROSARIO	0.0010069158	HUARIBAMBA	0.0005718191
ANGARAES		ÑAHUIMPUQUIO	0.0002439718
LIRCAY	0.0100338452	PAZOS	0.0005621776
ANCHONGA	0.0009384905	QUISHUAR	0.0001010880
CALLANMARCA	0.0000769041	SALCABAMBA	0.0005968412
CCOCHACCASA	0.0002904145	SALCAHUASI	0.0003871103
CHINCHO	0.0004735716	SAN MARCOS DE ROCCHAC	0.0003322100
CONGALLA	0.0005446427	SURCUBAMBA	0.0006451469
HUANCA-HUANCA	0.0002272007	TINTAY PUNCU	0.0012235881
HUAYLLAY GRANDE	0.0002976816	QUICHUAS	0.0005366502
JULCAMARCA	0.0001628308	ANDAYMARCA	0.0002969179
SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	0.0009470742	ROBLE	0.0005948302
SANTO TOMAS DE PATA	0.0003662870	PICHOS	0.0004527249
SECCLLA	0.0004549649	SANTIAGO DE TUCUMA	0.0002514808
CASTROVIRREYNA		ICA	
CASTROVIRREYNA	0.0031871723	ICA	0.0318899687
ARMA	0.0001740816	LA TINGUIÑA	0.0015432727
AURAHUA	0.0003002190	LOS AQUIJES	0.0023898140
CAPILLAS	0.0001877042	OCUCAJE	0.0004877083
CHUPAMARCA	0.0001633101	PACHACUTEC	0.0007122251
COCAS	0.0001202641	PARCONA	0.0029324124
HUACHOS	0.0002180142	PUEBLO NUEVO	0.0004350279
HUAMATAMBO	0.0000492712	SALAS	0.0025934778
MOLLEPAMPA	0.0002185473	SAN JOSE DE LOS MOLINOS	0.0007379463
SAN JUAN	0.0000556287	SAN JUAN BAUTISTA	0.0010987107
SANTA ANA	0.0002891234	SANTIAGO	0.0028867303
TANTARA	0.0000686064	SUBTANJALLA	0.0021920483
TICRAPO	0.0001652131	TATE	0.0005736021
CHURCAMP		YAUCA DEL ROSARIO	0.0001152540
CHURCAMP	0.0072815712	CHINCHA	
ANCO	0.0008615478	CHINCHA ALTA	0.0230311341
CHINCHIHUASI	0.0004473024	ALTO LARAN	0.0031652318
EL CARMEN	0.0003476163	CHAVIN	0.0001954953
LA MERCED	0.0002156276	CHINCHA BAJA	0.0012170204
LOCROJA	0.0004401490	EL CARMEN	0.0057205532
PAUCARBAMBA	0.0009616207	GROCIO PRADO	0.0077482061
SAN MIGUEL DE MAYOCC	0.0001141810	PUEBLO NUEVO	0.0123859846
SAN PEDRO DE CORIS	0.0005558935	SAN JUAN DE YANAC	0.0000319203
PACHAMARCA	0.0003825314	SAN PEDRO DE HUACARPANA	0.0001679922
COSME	0.0005293975	SUNAMPE	0.0024701410
HUAYTARA		TAMBO DE MORA	0.0005207465
HUAYTARA	0.0037622299	NAZCA	
AYAVI	0.0020546956	NAZCA	0.0046919120
CORDOVA	0.0003406254	CHANGUILLO	0.0001241799
HUAYACUNDO ARMA	0.0000422881	EL INGENIO	0.0001775265
LARAMARCA	0.0000981554	MARCONA	0.0003837188
OCOYO	0.0003161164	VISTA ALEGRE	0.0009183730
PILPICHACA	0.0092330037		



GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE	GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE
PALPA		SUMBILCA	0.0001176422
		VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	0.0000394173
		HUAROCHIRI	
		MATUCANA	0.0098204294
		ANTIOQUIA	0.0001187711
		CALLAHUANCA	0.0002355285
		CARAMPOMA	0.0001871961
		CHICLA	0.0006290003
		CUENCA	0.0000496827
		HUACHUPAMPA	0.0003143331
		HUANZA	0.0001982613
		HUAROCHIRI	0.0001547566
		LAHUAYTAMBO	0.0000826484
		LANGA	0.0000844054
		LARAOS	0.0003252321
		MARIATANA	0.0001718596
		RICARDO PALMA	0.0003511715
		SAN ANDRES DE TUPICOCHA	0.0001462426
		SAN ANTONIO	0.0007561096
		SAN BARTOLOME	0.0002158591
		SAN DAMIAN	0.0001170814
		SAN JUAN DE IRIS	0.0002443067
		SAN JUAN DE TANTARANCHE	0.0000588805
		SAN LORENZO DE QUINTI	0.0001208277
		SAN MATEO	0.0002855097
		SAN MATEO DE OTAO	0.0001512898
		SAN PEDRO DE CASTA	0.0001624697
		SAN PEDRO DE HUANCAYRE	0.0000321852
		SANGALLAYA	0.0000717102
		SANTA CRUZ DE COCACHACRA	0.0001300233
		SANTA EULALIA	0.0008305255
		SANTIAGO DE ANCHUCAYA	0.0000589492
		SANTIAGO DE TUNA	0.0000971618
		SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	0.0005789695
		SURCO	0.0001512361
		HUAURA	
		HUACHO	0.0191133626
		AMBAR	0.0003297126
		CALETA DE CARQUIN	0.0004961003
		CHECRAS	0.0002459596
		HUALMAY	0.0008148528
		HUAURA	0.0021247450
		LEONCIO PRADO	0.0002496840
		PACCHO	0.0002528900
		SANTA LEONOR	0.0001748816
		SANTA MARIA	0.0027651349
		SAYAN	0.0022096901
		VEGUETA	0.0026731265
		OYON	
		OYON	0.0027446674
		ANDAJES	0.0001058254
		CAUJUL	0.0000863186
		COCHAMARCA	0.0002166872
		NAVAN	0.0001390824
		PACHANGARA	0.0002757905
		YAUYOS	
		YAUYOS	0.0044420934
		ALIS	0.0001611909
		AYAUCA	0.0003025144
		AYAVIRI	0.0000627196
		AZANGARO	0.0000543043
		CACRA	0.0000438332
		CARANIA	0.0000494036
		CATAHUASI	0.0001098471
		CHOCOS	0.0001514130
		COCHAS	0.0000549524
		COLONIA	0.0001648995
LIMA			
BARRANCA			
BARRANCA	0.0110668348		
PARAMONGA	0.0010841494		
PATIVILCA	0.0013293158		
SUPE	0.0019578119		
SUPE PUERTO	0.0006540510		
CAJATAMBO			
CAJATAMBO	0.0010921926		
COPA	0.0000987651		
GORGOR	0.0003293996		
HUANCAPON	0.0001103285		
MANAS	0.0000940425		
CANTA			
CANTA	0.0018342895		
ARAHUAY	0.0000750675		
HUAMANTANGA	0.0001363350		
HUAROS	0.0000697216		
LACHAQUI	0.0000946786		
SAN BUENAVENTURA	0.0000519271		
SANTA ROSA DE QUIVES	0.0007782920		
CAÑETE			
SAN VICENTE DE CAÑETE	0.0252747603		
ASIA	0.0057976813		
CALANGO	0.0001853015		
CERRO AZUL	0.0039925936		
CHILCA	0.0064154571		
COAYLLO	0.0001222698		
IMPERIAL	0.0022013188		
LUNAHUANA	0.0005383099		
MALA	0.0083512765		
NUEVO IMPERIAL	0.0029378079		
PACARAN	0.0001424050		
QUILMANA	0.0015808844		
SAN ANTONIO	0.0018028307		
SAN LUIS	0.0041861460		
SANTA CRUZ DE FLORES	0.0017945260		
ZUÑIGA	0.0002470811		
HUARAL			
HUARAL	0.0197063712		
ATAVILLOS ALTO	0.0000650189		
ATAVILLOS BAJO	0.0001111784		
AUCALLAMA	0.0024796448		
CHANCAY	0.0049546321		
IHUARI	0.0002944838		
LAMPINAN	0.0000353094		
PACARAOS	0.0000411691		
SAN MIGUEL DE ACOS	0.0000592795		
SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	0.0001639523		

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE
HONGOS	0.0000499334
HUAMPARA	0.0000104366
HUANCAYA	0.0001784638
HUANGASCAR	0.0000698008
HUANTAN	0.0001218534
HUAÑEC	0.0000409073
LARAOS	0.0000914356
LINCHA	0.0001283435
MADEAN	0.0000957554
MIRAFLORES	0.0000421560
OMAS	0.0000572738
PUTINZA	0.0000634433
QUINCHES	0.0000890752
QUINOCAY	0.0000577791
SAN JOAQUIN	0.0000313814
SAN PEDRO DE PILAS	0.0000321277
TANTA	0.0000458389
TAURIPAMPA	0.0000506678
TOMAS	0.0001488757
TUPE	0.0000838405
VIÑAC	0.0002140418
VITIS	0.0000882113

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	0.1057118888
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	0.0723673401
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	0.0770148740
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	0.0782392304

LEY N° 28622

1.0000000000

GOBIERNOS LOCALES

UCAYALI

CORONEL PORTILLO

CALLERIA	0.0320618482
CAMPOVERDE	0.0043177207
IPARIA	0.0133363488
MASISEA	0.0220537854
YARINACOCCHA	0.0156066850
NUEVA REQUENA	0.0035520913
MANANTAY	0.0132381874

ATALAYA

RAYMONDI	0.3149050746
SEPAHUA	0.1158633239
TAHUANIA	0.1043138503
YURUA	0.0899177511

PADRE ABAD

PADRE ABAD	0.0499774988
IRAZOLA	0.0154881844
CURIMANA	0.0208269383
NESHUYA	0.0110322944
ALEXANDER VON HUMBOLDT	0.0068417507

PURUS

PURUS	0.0312500000
-------	--------------

GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	0.1354166667
---	--------------

ANEXO N° 2**ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CAMISEA PARA UNIVERSIDADES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018**

UNIVERSIDADES PÚBLICAS	ÍNDICE
LEY N° 28451	
TOTAL	1.0000000000

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA	0.1250000000
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	0.1250000000
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA	0.1250000000
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA	0.1250000000
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA	0.1250000000
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN	0.1250000000
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	0.1250000000
UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA	0.1250000000

LEY N° 28622

TOTAL	1.0000000000
--------------	---------------------

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI	0.5000000000
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA	0.5000000000

1611786-1

Aprueban Plan Contable Gubernamental**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2018-EF/51.01**

Lima, 23 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las atribuciones referidas en los incisos a) y b) del artículo 7 de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, compete a la Dirección General de Contabilidad Pública, dictar y aprobar normas y procedimientos que permitan armonizar la información contable de las entidades del sector público, a efecto de facilitar el procesamiento de las rendiciones de cuenta que presenten estas entidades para la elaboración de la Cuenta General de la República;

Que, en aplicabilidad de los incisos 16.1 y 16.2 del artículo 16 de la Ley acotada precedentemente, el registro y procesamiento de las transacciones económicas que efectúan las entidades del sector público se realiza con la documentación que lo sustenta, anotándose en las respectivas cuentas del Plan Contable Gubernamental autorizada por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 010-2015-EF/51.01 se aprobó el Plan Contable Gubernamental el mismo que fue modificado mediante las Resoluciones Directorales Nos. 002-2016-EF/51.01, 015-2016-EF/51.01 y 003-2017-EF/51.01; que siendo necesaria la actualización de la nomenclatura de las cuentas y subcuentas, así como la estructura de códigos contables que es acorde con los clasificadores presupuestarios de ingresos y gastos, y demás exigencias legales que tienen incidencia contable;

Que, la citada actualización tiene por finalidad, mejorar el procesamiento de las rendiciones de cuenta para la elaboración de la Cuenta General de la República que también comprenderá al ejercicio fiscal 2017, referidas a las cuentas contables incorporadas en dicho período y que se detallan en el Anexo. Asimismo, buscando una óptima aplicabilidad por parte de los operadores de este instrumento de registro, es oportuno que se actualice la Dinámica del Plan Contable Gubernamental; y

Que, es necesario aprobar la actualización del Plan Contable Gubernamental propuesto por la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Contabilidad Pública; y

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 42.1 del artículo 42 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y los incisos a) y b) del artículo 7 de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Aprobación del Plan Contable Gubernamental**

Aprobar el Plan Contable Gubernamental, cuya vigencia rige a partir del ejercicio fiscal 2018, en tanto, las cuentas contables que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución es de aplicabilidad para el cierre contable del ejercicio fiscal 2017.